



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

CALLE 47 # 48-51, telefax 456 94 88

Correo Electrónico: j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

11 de noviembre de 2022

Previo a dar inicio al incidente de desacato presentado por parte de la señora MARTHA ECHAVARRIA QUINTERO, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.447.005, quien actúa como agente oficioso de la señora ANA ROSA ECHAVARRIA, se ordena continuar con la fase del cumplimiento de la orden judicial y, en tal sentido, requiérase al Gerente Regional de la NUEVA EPS Dr. **FERNANDO ADOLFO ECHAVARRIA DIEZ**, para que, en el término de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación de esta decisión, cumpla o haga cumplir la orden proferida dentro de la Acción de Tutela invocada en la petición del incidente.

En el presente caso el trámite se realizará de acuerdo al contenido de la Sentencia C-367 de 2014.

NOTIFÍQUESE

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Juez

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. 181** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 15 de noviembre de 2022.

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

CALLE 47 # 48-51, telefax 456 94 88

Correo Electrónico: j01tobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

11 de noviembre de 2022

En el presente incidente de desacato, una vez observadas las actuaciones obrantes en el plenario, y teniendo en cuenta la respuesta aportada por la accionada, se observa que, mediante auto de 4 de noviembre del presente año, se ordenó requerir al doctor LUIS FERNANDO UCROS VELASQUEZ, Gerente Nacional de reconocimiento de COLPENSIONES, cuando debió requerirse a la doctora ANA MARÍA RUIZ MEJÍA Directora de Medicina Laboral. En consecuencia, con el objeto de evitar futuras nulidades y vulnerar derechos fundamentales de las partes, el despacho deja sin efecto el auto en mención.

Así las cosas, previo a dar inicio al incidente de desacato presentado por parte del señor JUAN CARLOS ARBOLEDA PATIÑO, identificado con C.C. 98.575.154, se ordena continuar con la fase del cumplimiento de la orden judicial y, en tal sentido, requiérase a la doctora **ANA MARÍA RUIZ MEJÍA** Directora de Medicina Laboral, para que, en el término de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación de esta decisión, cumpla o haga cumplir la orden proferida dentro de la Acción de Tutela invocada en la petición del incidente.

En el presente caso el trámite se realizará de acuerdo al contenido de la Sentencia C-367 de 2014.

NOTIFÍQUESE

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Juez

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. 181** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 15 de noviembre de 2022.

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

CALLE 47 # 48-51, telefax 456 94 88

Correo Electrónico: j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

11 de noviembre de 2022

No se dará trámite al incidente de desacato solicitado por el accionante por cuanto aún no ha vencido el término que tiene la parte accionada para dar cumplimiento al fallo de tutela, puesto que la sentencia fue emitida el 3 de noviembre de 2022 y en su parte resolutive dice:

“PRIMERO. TUTELAR el derecho fundamental de petición, debido proceso, mínimo vital y seguridad social de **ANDERSON EMANUEL ZEA MESA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.489.333 y en tal sentido, se **ORDENA** a la doctora **ANGELA TOBAR**, en calidad de **DIRECTORA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS** de la **FIDUPREVISORA S.A.**, que dentro del término de 48 siguientes a la notificación de la presente providencia y con ocasión de lo solicitado el 29 de agosto de 2022 por el actor, consigne a órdenes del **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE BELLO** en la cuenta 050882033002, los dineros descontados al señor **Fredy Alonso Zea López**, C.C. 71.082.360 señalando al proceso radicado 05 088 31 10 002 2005 00062 00 tal y como se venía haciendo en el año 2021. Aclarando este juzgado que los dineros consignados obedecen al proceso de alimentos 058903184001200050006200 que se tramitó en el **JUZGADO PROMISCOUO FAMILIA DE YOLOMBO**, en el cual es demandante **Anderson Emanuel Zea Mesa**, CC 1.020.489.333, quien fue representado por la señora **Laura Resfa Mesa Morales**, CC 32.327.557 hasta que alcanzó la mayoría de edad, en razón de lo dispuesto en el oficio 180 de 2022 emitido por el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE YOLOMBO**.

SEGUNDO. ADVERTIR **DIRECTORA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS** de la **FIDUPREVISORA S.A.**, que el incumplimiento a esta decisión acarreará las sanciones por desacato de que trata el decreto 2591 de 1991.

TERCERO. Si ésta decisión no fuere impugnada, envíese a la **Honorable Corte Constitucional**, para su eventual revisión.

CUARTO. NOTIFICAR esta decisión por el medio más expedito y eficaz.”

Ahora bien, el término fue de 48 horas hábiles, la sentencia como se mencionó anteriormente fue el 3 de noviembre del año en curso, se notificó a las partes el mismo día, por lo tanto, el término no ha vencido.

De acuerdo a lo anterior, se ordena terminar y archivar la presente solicitud de incidente de desacato, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Juez

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. 181** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 15 de noviembre de 2022.



Secretaria